OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2865

ORDEN de 11 de mayo de 2021, de la Consejera de Salud, por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

El Decreto 447/2013, de 19 de noviembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, publicado en el BOPV núm. 227, de 28 de noviembre de 2013 y que entró en vigor el día siguiente al de su publicación, regula las ayudas destinadas a facilitar la adherencia de personas en situación objetiva de enfermedad y necesidad a los tratamientos médicos sujetos a financiación pública prescritos por personal del Sistema Sanitario de Euskadi.

Dicho decreto ha sido modificado, en primer lugar, por el Decreto 247/2017, de 14 de noviembre (BOPV núm. 220, de 17 de noviembre) para ampliar el colectivo de personas beneficiarias de las ayudas que se establecen en su artículo 3 y para modificar diversos apartados del Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, para que se adecúe a lo señalado en el artículo 2.1 del Decreto 447/2013, de 19 de noviembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos por personal del Sistema Sanitario de Euskadi, y la Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitarias siga teniendo atribuidas las competencias de gestión en las citadas ayudas.

Y, en segundo lugar, ha sido modificado por el Decreto 16/2019, de 5 de febrero de 2019 (BOPV núm. 29, de 11 de febrero) para adaptarlo al Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto-ley 7/2018 modifica los artículos 3.1 y 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y establece que son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en territorio español, por una parte, y las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España, por otra, que tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española.

El Decreto 447/2013, citado, atribuye al Consejero de Salud la realización de las convocatorias de estas ayudas. En concreto, su artículo 2.2 señala que «Corresponderá al Consejero de Salud la realización de la convocatoria de ayudas, mediante la correspondiente Orden que contendrá: los periodos para la determinación de las ayudas, las especificaciones relativas a su tramitación, tanto presencial como electrónica, el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes, los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas, así como el modelo de solicitud y la documentación exigida para acreditar las condiciones de su otorgamiento, todo ello en desarrollo y aplicación de las normas contenidas en el presente Decreto».

En aplicación del citado artículo, se aprobó la Orden de 23 de diciembre de 2013 (publicada en el BOPV núm. 248, de 31 de diciembre de 2013) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

A su vez, con fecha 21 de enero de 2015 se aprueba la Orden del Consejero de Salud (publicada en el BOPV núm. 17, de 27 de enero de 2015) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se aprueba la Orden del Consejero de Salud (publicada en el BOPV núm. 244, de 23 de diciembre de 2015) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016.

Con fecha 21 de febrero de 2017 se aprueba la Orden del Consejero de Salud (publicada en el BOPV núm. 42, de 1 de marzo de 2017) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

Con fecha 20 de febrero de 2018, se aprueba la Orden del Consejero de Salud (publicada en el BOPV núm. 43, de 1 de marzo de 2018) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018.

Con fecha 6 de marzo de 2019, se aprueba la Orden del Consejero de Salud (publicada en el BOPV núm. 53, de 15 de marzo de 2019) por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

Por último, con fecha 15 de junio de 2020, se aprueba la Orden de 1 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se convocan ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. En dicha convocatoria se regula la concesión de dichas ayudas por gastos realizados en el periodo de 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la presente Orden se realiza una nueva convocatoria correspondiente al periodo 2020-2021.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito y objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente Orden es convocar las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos por personal del Sistema Sanitario de Euskadi que estén

sujetos a financiación pública, correspondientes al periodo comprendido, en el ejercicio 2020, entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020 y, en el ejercicio 2021, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– El importe de los recursos económicos destinados a financiar esta convocatoria, procedentes de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asciende a la cantidad de seis millones treinta y nueve mil ciento noventa y ocho (6.039.198) euros.

2.– El volumen total de las ayudas concesibles en la presente convocatoria no superará la citada consignación presupuestaria o la que resulte de su actualización, en el caso de que aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

3.– De la misma forma, si se agotase el crédito consignado en esta convocatoria o el resultante de su actualización, al objeto de dar publicidad a dicha circunstancia, se emitirá por el Viceconsejero de Salud la correspondiente resolución en la que se señalará la fecha en la que ha producido el agotamiento del citado crédito, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, todo ello a los efectos establecidos en el artículo 11 del Decreto 447/2013, de 19 de noviembre.

4.– La presente Orden está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Departamento de Salud para el periodo 2021: https://www.euskadi.eus/plan-departamental/plan-estrategico-de-subvenciones-del-departamento-de-salud-para-el-ejercicio-2021/web01-a2inform/es/

Artículo 3.– Personas beneficiarias de las ayudas.

1.– Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las personas en situación objetiva de enfermedad y necesidad que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3.1 del Decreto 447/2013, de 19 de noviembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos para ser personas beneficiarias de las mismas y hayan realizado el gasto objeto de aquellas en el periodo determinado en la presente convocatoria, y que se describen a continuación:

a) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que tengan la condición de pensionistas de la Seguridad Social, unos ingresos en rentas anuales inferiores a 18.000 euros y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi.

b) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que se hallen en situación legal de desempleo, tengan unos ingresos en rentas anuales inferiores a 18.000 euros y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi.

c) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que perciban la renta de garantía de ingresos en su modalidad de renta complementaria de ingresos de trabajo y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi.

d) Las personas beneficiarias de las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a que se refieren los tres apartados anteriores y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi.

e) Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España que tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, que ostenten el correspondiente documento acreditativo de reconocimiento de ese derecho expedido por la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, incluidos los supuestos derivados de la aplicación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– Es exigible, tanto para acceder a la condición de persona beneficiaria como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de dichas personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4.– Gastos subvencionables.

1.– Se abonarán a las personas beneficiarias las cantidades que se hayan hecho efectivas durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 en relación con tratamientos farmacológicos, y efectos y accesorios sujetos a financiación pública, como consecuencia de su adherencia al tratamiento médico prescrito por el personal del Sistema Sanitario de Euskadi.

2.– Asimismo, podrán abonarse las cantidades que, en su caso, tengan que hacerse efectivas durante el mismo periodo de 2021 como consecuencia de su adherencia al tratamiento médico prescrito por el personal del Sistema Sanitario de Euskadi, en relación con productos dietéticos sujetos a financiación pública.

Artículo 5.– Tramitación electrónica.

1.– Las personas interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, a fin de lo cual se identificarán a través de sistemas de firma electrónica admitida por la administración.

2.– La tramitación electrónica está regulada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, aprobando el documento que establece la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizar a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/micarpeta

4.– Se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro de representantes del Gobierno Vasco, accesible a través de la dirección siguiente: https://www.euskadi.eus/representantes

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

Artículo 6.– Tramitación simplificada.

1.– La gestión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se realizará, con carácter general, mediante su tramitación simplificada cuando el órgano gestor disponga de la información necesaria respecto tanto a la condición de persona beneficiaria, como a la realización del gasto objeto de la ayuda, que permita resolver sobre las solicitudes presentadas; y, además, las personas solicitantes le hayan autorizado expresamente para la verificación de dichos datos.

2.– En consecuencia, podrán acogerse a la tramitación simplificada:

a) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que tengan la condición de pensionistas de la Seguridad Social, unos ingresos en rentas anuales inferiores a 18.000 euros y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi, y sus beneficiarios y/o beneficiarias, con excepción del gasto objeto de subvención que sea realizado fuera del Sistema Sanitario de Euskadi para cuyo abono deberá tramitarse además otra solicitud a través del procedimiento ordinario que se regula en el siguiente artículo.

b) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que se hallen en situación legal de desempleo, tengan unos ingresos en rentas anuales inferiores a 18.000 euros y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi, y sus beneficiarios y/o beneficiarias, con excepción del gasto objeto de subvención que sea realizado fuera del Sistema Sanitario de Euskadi para cuyo abono deberá tramitarse además otra solicitud a través del procedimiento ordinario que se regula en el siguiente artículo.

c) Las personas titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria que perciban la renta de garantía de ingresos en su modalidad de renta complementaria de ingresos de trabajo y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Sistema Sanitario de Euskadi, y sus beneficiarios y/o beneficiarias, con excepción del gasto objeto de subvención que sea realizado fuera del Sistema Sanitario de Euskadi para cuyo abono deberá tramitarse además otra solicitud a través del procedimiento ordinario que se regula en el siguiente artículo.

d) Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España que tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, que ostenten el correspondiente documento acreditativo de reconocimiento de ese derecho expedido por la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Las personas que se encuentren en esta situación deberán cumplimentar el modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I, que contendrá la autorización para que la administración, previa la comprobación tanto de la condición de persona beneficiaria como de la realización del gasto objeto de la ayuda, proceda a su abono en la cuenta que indique el o la solicitante. Dicha solicitud también estará disponible en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Salud, en los centros de salud de Osakidetza-Servicio vasco de salud y en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana-Zuzenean exclusivamente con cita previa accediendo a la dirección https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean, o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa: 945 01 90 00.

4.– La ficha informativa del procedimiento de tramitación simplificada donde están disponibles las instrucciones para la tramitación y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: https://euskadi.eus/servicios/0336316

Artículo 7.– Tramitación ordinaria.

1.– La gestión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se realizará mediante su tramitación ordinaria cuando no se den las condiciones que permitan su tramitación simplificada, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior. A saber:

1) Cuando la persona solicitante no autorice expresamente a la Administración para la verificación de los datos relativos al gasto.

2) Cuando el gasto objeto de subvención haya sido realizado fuera del Sistema Sanitario de Euskadi.

3) Cuando la tramitación de solicitudes se refiera a las personas señaladas en la disposición adicional segunda de esta orden.

2.– En este caso, las personas interesadas, previa acreditación de su identidad a través de la Tarjeta Individual Sanitaria o del documento identificativo que posibilite el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Vasco de Salud, presentarán su solicitud cumplimentando debidamente el modelo que figura en el Anexo II a esta orden, el cual deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de su condición de persona beneficiaria.

b) Hoja de tratamiento activo o receta en papel donde figuren las prescripciones de los tratamientos médicos objeto de la ayuda.

c) Justificantes de abono de los productos adquiridos con datos identificativos de los productos dispensados y de las aportaciones realizadas por la persona solicitante durante el periodo correspondiente en relación con los gastos subvencionables.

La documentación se podrá presentar en soporte papel o en soporte electrónico (documento en formato pdf.)

3.– El modelo de solicitud estará disponible en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Salud, en los centros de salud de Osakidetza-Servicio vasco de salud y en las oficinas del

Servicio de Atención Ciudadana-Zuzenean exclusivamente con cita previa accediendo a la dirección https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean, o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa: 945 01 90 00.

4.– La ficha informativa del procedimiento de tramitación ordinaria donde están disponibles las instrucciones para la tramitación y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: https://euskadi.eus/servicios/0336315

Artículo 8.– Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes de subvención no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación que se indica, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición. La Administración quedará obligada a dictar resolución expresa sobre tales solicitudes, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 21.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.– Idioma de tramitación.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con el resto de la documentación exigida, en el idioma oficial de su elección. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 10.– Plazo y lugares de presentación de solicitudes.

1.– Será suficiente con que las personas interesadas presenten una única solicitud de tramitación simplificada para toda la convocatoria, y lo podrán hacer en cualquier momento a partir de que la presente Orden surta efectos y hasta el 10 de diciembre de 2021.

2.– En relación con la tramitación ordinaria, las personas interesadas podrán presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria, la primera hasta el 15 de julio de 2021, y la segunda hasta el 10 de diciembre de 2021 para los gastos no justificados en la primera.

3.– Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Salud, en los centros de salud de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana-Zuzenean exclusivamente con cita previa accediendo a la dirección https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean, o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa: 945 01 90 00.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse en los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/0336316 y https://www.euskadi.eus/servicios/0336315

Artículo 11.– Resolución.

1.– La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas a las personas beneficiarias, se realizará mediante resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones a propuesta del órgano gestor, y se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios así como en la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Salud, en los centros de salud y en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/0336316 y https://www.euskadi.eus/servicios/0336315

2.– Las resoluciones de concesión de las ayudas, una vez que se haya determinado el gasto que haya de ser objeto de la ayuda en cualquiera de las modalidades de tramitación que se plantee, serán dictadas por la Directora de Salud Pública y Adicciones en el tercer trimestre de 2021 y en el primer trimestre de 2022 respectivamente, para todas las ayudas a conceder por los gastos realizados en los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2020 y el 10 de junio de 2021, y entre el 11 de junio y el 30 de noviembre de 2021. En todo caso, las resoluciones relativas a solicitudes formuladas en tramitación ordinaria deberán, además, guardar coherencia con la petición concreta que contengan dichas solicitudes.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, si en cualquiera de las modalidades de tramitación la solicitud se formulara con posterioridad al 15 de julio de 2021, se dictará una única resolución de concesión de ayudas en el primer trimestre de 2022, en relación con los gastos efectivos en que hayan incurrido las personas beneficiarias en todo el periodo subvencionado.

4.– El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de reconocimiento de la condición de persona beneficiaria de las ayudas será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 51, párrafo 9 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Artículo 12.– Forma de pago.

Las ayudas concedidas se abonarán a las personas beneficiarias en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión de ayudas.

Artículo 13.– Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud, en la forma y plazos establecidos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El cómputo del límite de ingresos en rentas anuales inferiores a 18.000 euros que se establece en esta convocatoria se referirá: en relación con los gastos realizados en el mes de diciembre de 2020, a la cuantía consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas liquidada en el ejercicio 2019; en relación con los gastos realizados en el ejercicio 2021, a la cuantía consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas liquidada en el ejercicio 2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1.– Tramitarán su solicitud cumplimentando el modelo del Anexo II, siguiendo la tramitación ordinaria, las personas empadronadas en la Comunidad Autónoma de País Vasco que ostenten la condición de titulares de los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por MUFACE, MUGEJU o ISFAS y sean pensionistas (Clases Pasivas) con unos ingresos inferiores a 18.000 euros y cuyo garante sea el Sistema Nacional de Salud, así como sus beneficiarios y/o beneficiarias siempre que mantengan su empadronamiento en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Euskadi, reconocidas en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 del Decreto 447/2013, de 19 de noviembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos.

2.– A la solicitud adjuntarán la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos oficiales que acrediten la condición de pensionista o de persona beneficiaria de pensionista (de Clases Pasivas o Régimen General) y la afiliación a los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por MUFACE, MUGEJU o ISFAS.

b) Certificado acreditativo de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de País Vasco.

c) Hoja de tratamiento activo o copia de la receta en papel donde figuren las prescripciones de los tratamientos médicos objeto de la ayuda.

d) Justificantes de abono de los productos adquiridos con datos identificativos de los productos dispensados y de las aportaciones realizadas por la persona solicitante durante el periodo correspondiente en relación con los gastos subvencionables que no hayan sido tramitados electrónicamente o lo hayan sido prescrito por personal del Sistema Nacional de Salud.

3.– Los datos relativos a los ingresos (declaración IRPF o certificado de no estar obligado a su realización por insuficiencia de ingresos) serán consultados de oficio por el órgano gestor, salvo que el interesado ejerza su derecho de oposición argumentado, en cuyo caso deberá presentar la declaración de IRPF liquidada en los ejercicios 2019 y 2020.

A los exclusivos efectos de verificar los ingresos en los términos establecidos en la presente Orden, el Departamento de Salud solicitará a las Haciendas Forales la información estrictamente necesaria mediante el Servicio Nivel de Renta – IRPF del Nodo de Interoperabilidad NISAE.

4.– En estos casos, las solicitudes se presentarán en el plazo y en los lugares de presentación indicados en el artículo 10.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre; en el Decreto 447/2013, de 19 de noviembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2021.

La Consejera de Salud,
MIREN GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

Sello del Registro de Entrada	ANEXO I 2021 **TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA**	Código de Barras

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR LA ADHERENCIA A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS PRESCRITOS POR PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO DE EUSKADI QUE ESTÉN SUJETOS A FINANCIACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

DNI……☐☐☐☐☐☐☐☐

Teléfono……☐☐☐☐☐☐☐☐

Código TIS……..☐☐☐☐☐☐☐

REPRESENTANTE (*), TUTOR/A(*), CURADOR/A(*), REPRESENTANTE LEGAL(*), MADRE(**), PADRE(**) DEL SOLICITANTE

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

DNI ……☐☐☐☐☐☐☐☐

Teléfono: ……☐☐☐☐☐☐☐☐

- **(*) Si la representación es sólo para tramitar esta ayuda**, bastará con firmar la presente solicitud por la persona beneficiaria y por quien actúe de representante.
- **(*) Si la persona solicitante** de la ayuda está **legalmente incapacitada,** la solicitud la firmará **el *tutor*, *curador* o *representante legal*** acreditando su representación mediante sentencia judicial o documento notarial, que se adjuntará a la solicitud. Asimismo, si el representante actuara en nombre de una entidad aportará el poder notarial correspondiente.
- **(**) Si la persona solicitante** es **menor de edad no emancipada**, la solicitud la firmará ***la madre o el padre***, acreditando su representación mediante copia del libro de familia, que se adjuntará a la solicitud.

DATOS BANCARIOS (marque la opción que corresponda)

1.- Habiendo sido con anterioridad beneficiario/a de estas ayudas, **solicito su abono en la misma cuenta** ☐

2.- Solicito que el abono de la ayuda se efectúe en la **siguiente cuenta bancaria de la que soy titular** ☐ :

IBAN ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(Si ha marcado la opción 2, DEBE rellenar los datos del IBAN y APORTAR copia de la hoja en la que figura la persona titular y el número de la cuenta bancaria)

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Vía: _____ N.º_____ Esc __ Piso ___ Letra ___

Código postal: ☐☐☐☐☐ Municipio _____

Territorio Histórico / Provincia _____ País _____

Correo electrónico _____

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (si es el caso, márquelos)

☐ Documentación que acredita la condición de representante, en su caso.

☐ Fotocopia de la hoja en la que figura la persona titular y el número de cuenta bancaria (**solo en la opción 2 de datos bancarios**).

CONSULTA / VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Departamento de Salud consultará / verificará de oficio (art. 28 de la Ley 39/2015) en la administración competente tanto por medios electrónicos o por otros medios disponibles los siguientes datos:

- Datos relativos a la condición de asegurado como pensionista o persona beneficiaria del asegurado.
- Datos relativos a la situación legal de desempleo y a la condición de perceptor de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Datos relativos al reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria, en el caso de las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España
- Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Haciendas Forales y TGSS) mediante el Servicio de consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con Haciendas Forales y TGSS, del Nodo de Interoperabilidad de NISAE.

Salvo que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada (art. 21 del Reglamento (U.E) 2016/679 de Protección de Datos). Podrá ejercer su derecho de oposición en https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/087600-capa2-es.shtml

DECLARACIONES RESPONSABLES

1.- Declaración de compatibilidad (marque su opción y rellene a continuación si ha marcado SÍ)

Declaro que **NO** ☐ / **SÍ** ☐ estoy recibiendo una ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas por importe de _____€ en concepto de _____

2.- Otras declaraciones

Declaro que

- **NO** he recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que me imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **NO** estoy incurso/a en ninguna prohibición legal que me inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- **NO** estoy incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación o ha terminado el mismo.
- **CUMPLO** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener estas ayudas.
- Los **DATOS** contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son **VERDADEROS.**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones.
Responsable: Gobierno Vasco. Departamento de Salud. Dirección de Salud Pública y Adicciones. **Finalidad:** Gestión de ayudas económicas y subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. **Información adicional**: podrá ampliar información en materia de protección de datos en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/rgpd/0336316. **Normativa:** Normativa: Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3)

En _____, a ___ de _____ de 2021

Firma SOLICITANTE _____

Firma REPRESENTANTE, TUTOR/A, CURADOR/A, MADRE, PADRE, REPRESENTANTE LEGAL (según el caso)

_____

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

Sello del Registro de Entrada	ANEXO II **2021** **TRAMITACIÓN ORDINARIA**	Código de Barras

SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR LA ADHERENCIA A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS PRESCRITOS POR PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO DE EUSKADI QUE ESTÉN SUJETOS A FINANCIACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Teléfono ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DNI ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Código TIS ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐

REPRESENTANTE (*), TUTOR/A(*), CURADOR/A(*), REPRESENTANTE LEGAL(*), MADRE(**), PADRE(**) DEL SOLICITANTE

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

DNI ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Teléfono ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

- (*) **Si la representación es sólo para tramitar esta ayuda**, bastará con firmar la presente solicitud por la persona beneficiaria y por quien actúe de representante.
- (*) **Si la persona solicitante** de la ayuda está **legalmente incapacitada,** la solicitud la firmará ***el tutor***, ***curador*** **o** ***representante legal*** acreditando su representación mediante sentencia judicial o documento notarial, que se adjuntará a la solicitud. Asimismo, si el representante actuara en nombre de una entidad aportará el poder notarial correspondiente.
- (**) **Si la persona solicitante** es **menor de edad no emancipada**, la solicitud la firmará ***la madre o el padre***, acreditando su representación mediante copia del libro de familia, que se adjuntará a la solicitud.

DATOS BANCARIOS (marque la opción que corresponda)

1.- Habiendo sido con anterioridad beneficiario/a de estas ayudas, **solicito su abono en la misma cuenta** ☐

2.- Solicito que el abono de la ayuda se efectúe en la **siguiente cuenta bancaria de la que soy titular** ☐ :

IBAN ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(Si ha marcado la opción 2, DEBE rellenar los datos del IBAN y APORTAR copia de la hoja en la que figura la persona titular y el número de la cuenta bancaria)

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Vía: _____ N.º ___ Esc __ Piso ___ Letra ___

Código postal:☐☐☐☐☐ Municipio_____

Territorio Histórico / Provincia_____ País _____

Correo electrónico: _____

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (si es el caso, márquelos)

☐ Documentación que acredita la condición de representante

☐ Fotocopia de la hoja en la que figura la persona titular y el número de cuenta bancaria (solo en la opción 2 de datos bancarios).

☐ Recetas del Servicio Público de Salud u hoja de tratamiento activo.

☐ Tickets originales o factura original de la oficina de farmacia.

☐ Documentación que acredita la condición de clase pasiva y la afiliación a MUFACE, MUGEJU o ISFAS, certificado de empadronamiento en un municipio de la CAE **(Solo para las clases pasivas de MUFACE, MUGEJU e ISFAS)**

CONSULTA / VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Departamento de Salud consultará/verificará de oficio (art. 28 de la Ley 39/2015) en la administración competente tanto por medios electrónicos o por otros medios disponibles los siguientes datos:

- Datos relativos a la condición de asegurado como pensionista o persona beneficiaria del asegurado
- Datos relativos a la situación legal de desempleo y a la condición de perceptor de la Renta de Garantía de Ingresos
- Datos relativos al reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria, en el caso de las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España
- Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Haciendas Forales y TGSS) mediante el Servicio de consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con Haciendas Forales y TGSS, del Nodo de Interoperabilidad de NISAE.
- Datos relativos a los ingresos en los términos establecidos en la Orden de esta convocatoria (declaración IRPF liquidada en los ejercicios 2019 y 2020 (Solo para las clases pasivas de MUFACE, MUGEJU e ISFAS) o certificado de no estar obligado a su realización), que sean estrictamente necesarios, mediante el Servicio de Nivel de Renta – IRPF del Nodo de Interoperabilidad de NISAE.

Salvo que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada (art. 21 del Reglamento (U.E) 2016/679 de Protección de Datos). Podrá ejercer su derecho de oposición en https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/087600-capa2-es.shtml

DECLARACIONES RESPONSABLES

1.- Declaración de compatibilidad (marque su opción y rellene a continuación si ha marcado SÍ)

Declaro que **NO** ☐ / **SÍ** ☐ estoy recibiendo una ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas por importe de _____€ en concepto de _____

2.- Otras declaraciones

Declaro que

- **NO** he recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que me imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas
- **NO** estoy incurso/a en ninguna prohibición legal que me inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo
- **NO** estoy incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación o ha terminado el mismo
- **CUMPLO** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener estas ayudas
- Los **DATOS** contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son **VERDADEROS.**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones.

Responsable: Gobierno Vasco. Departamento de Salud. Dirección de Salud Pública y Adicciones. **Finalidad:** Gestión de ayudas económicas y subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones. **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. **Información adicional**: podrá ampliar información en materia de protección de datos en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/rgpd/0336315. **Normativa:** Normativa: Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3)

En _____, a ___ de _____ de 2021

Firma SOLICITANTE _____

Firma REPRESENTANTE, TUTOR/A, CURADOR/A, MADRE, PADRE, REPRESENTANTE LEGAL (según el caso) _____